

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 23 de junio de 2005 por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna.

Advertido error material en la Orden de 23 de junio de 2005 (D.O.E. nº 73, de 25 de junio), por la que se nombran funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el procedimiento de promoción interna, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el Anexo de la Orden, donde se establece la relación de aspirantes aprobados y por la que son nombrados funcionarios del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

En la página 9197, en la Especialidad Ingeniería de Montes y respecto al puesto con el nº de control 2430 elegido por D. Juan Miguel Bermejo Pinar, en la columna de Ubicación:

Donde dice: Mérida

Debe decir: Badajoz

En Mérida, a 5 de julio de 2005.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2005, de la Consejera de Educación, por la que se sustituye a Consejeros del Consejo Escolar de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado I del artículo 10 de la Ley 8/2001, de 14 de junio, por la que se regulan los

Consejos Escolares de Extremadura, en relación con las letras e) y j) del apartado 2 del artículo 12 del mismo cuerpo legal, los Consejeros del Consejo Escolar serán nombrados por el titular de la Consejería de la Junta de Extremadura, competente por razón de la materia.

El artículo II de la referida Ley establece las causas por las que los miembros del Consejo Escolar de Extremadura perderán su condición.

Por otra parte, el apartado 4 del artículo 10 de la Ley establece que si se produjere alguna vacante por cualquier motivo, el nuevo miembro del Consejo ha de ser nombrado por el tiempo que resta del mandato de quien ha causado la vacante.

Teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos anteriores, y en uso de las facultades que me han sido conferidas por el apartado 4 del artículo 92 en relación con la letra k) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 26 de noviembre de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Escolar,

RESUELVO:

Primero: Cesar a los Consejeros del Consejo Escolar:

En representación de la Administración Educativa a:

D. Rafael Rodríguez de la Cruz

D. Manuel Nieto Ledo

Como personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación y/o cultura en Extremadura:

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

D. Francisco Quintana Gragera

Segundo: Nombrar a los siguientes Consejeros, en sustitución de los anteriores, quienes tomarán posesión de sus cargos ante el Presidente del Consejo:

En representación de la Administración Educativa:

D. José Luis Velilla Sanz

D. Tomás García Verdejo

Como personalidades de reconocido prestigio en el campo de la educación y/o cultura en Extremadura: